CONTRATO No.130.19.07-399 DE 2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO AUTOMOTOR CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZARZAL Y COMERCIALIZADORA LLANTOTAS S.A.S.

Entre los suscritos: ALEXANDER GÓMEZ SALAZAR, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.228.739, Alcalde Municipal de Zarzal para el período 2024-2027, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE DEL CAUCA, NIT 891.900.624-0, quien se denominará LA ENTIDAD, por una parte, y por otra SANDRA PATRICIA GARCÍA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.872.933 de Roldanillo, representante legal de COMERCIALIZADORA LLANTOTAS S.A.S., NIT 900.969.747-7, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, celebran el presente contrato, previas estas consideraciones: 1) Que el Municipio adelantó la selección abreviada de menor cuantía No. MZ-SA 030 DE 2026 para el objeto contractual descrito a continuación, respaldada con el CDP 688 del 22 de julio de 2026. 2) Que el proceso se limitó a Mipymes con domicilio principal en Zarzal y se recibieron tres propuestas. 3) Que el informe final de evaluación del 6 de noviembre de 2026, una vez examinadas las subsanaciones y observaciones, recomendó adjudicar a COMERCIALIZADORA LLANTOTAS S.A.S., habilitada con 239,25 puntos sobre 300. 4) Que mediante Resolución No. **100.03.05-275 DE 2026** de 09 de noviembre de 2026,la Entidad adjudicó el proceso al Contratista; la identificación del acto deberá incorporarse tras su expedición. 5) Que el contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos, la oferta seleccionada y las siguientes cláusulas: PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO. “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD O EN COMODATO DEL MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA 2026”. SEGUNDA - ALCANCE, ESPECIFICACIONES Y ENTREGA DE LOS BIENES. El Contratista realizará los mantenimientos, reparaciones, suministro e instalación de repuestos e insumos, mano de obra y demás prestaciones previstas en la ficha técnica oficial y los 79 ítems del Anexo 7 de la propuesta económica, a los precios unitarios adjudicados. El Anexo 7 y los documentos del proceso hacen parte integral de este contrato. No se autorizarán prestaciones adicionales sin aprobación previa de la supervisión. TERCERA - VALOR DEL CONTRATO. El valor máximo será de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE, incluido IVA, impuestos y demás costos aplicables, ejecutable por monto agotable; no constituye obligación de consumir la totalidad del presupuesto. CUARTA - FORMA DE PAGO. La Entidad realizará pagos parciales por servicios, repuestos e insumos realmente entregados y recibidos a satisfacción, a los precios unitarios de la oferta, previa factura, informes, actas y soportes de seguridad social y parafiscales cuando haya lugar, hasta el cien por ciento (100%) del valor contratado. No se pacta anticipo. Una vez agotado el presupuesto deberá suspenderse el servicio, previo aviso escrito al supervisor. QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA adquiere para con EL MUNICIPIO las siguientes obligaciones: cumplir las especificaciones técnicas y obligaciones detalladas en el pliego, la ficha técnica y la oferta; disponer de personal idóneo, herramientas e instalaciones adecuadas; garantizar repuestos originales o los homologados autorizados; acreditar la calidad y garantía de seis (6) meses en los repuestos y la mano de obra correctiva; solicitar autorización previa para cada intervención y para cualquier cambio de alcance; devolver los repuestos

reemplazados identificados por vehículo; documentar los servicios realizados y atender las instrucciones de la supervisión.

SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. a) Realizar los pagos oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por EL CONTRATISTA. b) Efectuar el recibo a satisfacción. c) Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado. SÉPTIMA - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato. OCTAVA - DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato a suscribir se desarrollará durante un plazo de ejecución el cual será igual a los días contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el quince (15) de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo que primero ocurra. Parágrafo 1°. Prorroga o Adición. EL MUNICIPIO podrá adicionar en valor y/o prorrogar en tiempo el presente contrato. NOVENA - APROPIACIONES PRESUPUESTAL. El pago de las sumas de dinero a que se refiere la cláusula TERCERA del presente contrato, se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal 688 del 22 de julio de 2026 expedido por el área de presupuesto del municipio. DÉCIMA - GARANTÍA.

Garantía	**Cumplimiento**	
Amparo	Vigencia	Valor
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Valor total del contrato y una duración del contrato y cuatro meses más, hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Valor total del contrato, y una duración del contrato y 3 años más	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
Calidad de los bienes	Valor total del contrato y una duración del contrato y cuatro meses más, hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

DÉCIMA PRIMERA - MULTAS. En caso de que EL CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas que se establecen a continuación, su valor será deducido de cualquier pago debido al CONTRATISTA, y en ningún caso su aplicación será entendida por EL CONTRATISTA como exoneración o atenuación de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, EL MUNICIPIO pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Ninguna de las multas individualmente consideradas podrá sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Las multas por incumplimiento del plazo se entienden causadas con la constancia expedida por EL MUNICIPIO sobre el incumplimiento de dicho atraso y los perjuicios que se causen al MUNICIPIO por este aspecto se harán efectivos en forma separada. Las multas a aplicar serán: 1. Si durante la ejecución del contrato, tiempo de garantía y soporte técnico, se presentaren dificultades de funcionamiento en alguno de los productos suministrados, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO una multa del cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor del contrato, por cada día o fracción de día que pase sin solucionar el problema, hasta un valor máximo del diez por ciento

(10%) del valor del contrato. Además, EL CONTRATISTA debe realizar las modificaciones y correctivos del caso, sin costo adicional para EL MUNICIPIO, los que serán sometidos a las pruebas que sean necesarias, hasta que quede completamente superado el problema. 2. Por incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO una multa equivalente al cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor del contrato, por cada día o fracción de día calendario que transcurra, de configurarse cualquiera de las siguientes causales: a) Por no entregar o no hacer los trabajos en la fecha pactada, o por suspensión de los mismos. b) Por la ejecución no satisfactoria de cualquier trabajo definido por EL MUNICIPIO dentro de los procedimientos. PARÁGRAFO. Las multas descritas en los numerales anteriores podrán aplicarse en forma separada, es decir de acuerdo con la condición que se esté incumpliendo, o en forma simultánea si es que varias condiciones se incumplen a la vez. DÉCIMA SEGUNDA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA deberá pagar directamente al MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. EL MUNICIPIO podrá tomar este valor de la garantía de cumplimiento constituida, cobrarlo directamente o por vía judicial. El pago de esta suma no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO y no exime a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones ni excluye el cobro de los demás perjuicios que hubiere sufrido EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA quedara en mora por el simple hecho de no haber cumplido con sus obligaciones dentro del término estipulado para ello, sin necesidad de requerimiento. DECIMA TERCERA - SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente Contrato será ejercida por El Municipio de ZARZAL a través de la Secretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial o a quien el delegue para esa función, quien le compete, entre otras: 7.1 Velar y verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones contenidas en el presente contrato y la propuesta presentada. 7.2 Comunicar oportunamente al área jurídica los incumplimientos del CONTRATISTA. 7.3 Efectuar un seguimiento completo y específico a la ejecución del Contrato, atendiendo la finalidad del mismo. 7.4 Recibir los bienes que se adquieren con la celebración del presente contrato. 7.5 Recibir y tramitar la correspondencia de EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. 7.6 Requerir y exigir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones y los términos de ejecución, estipulados en el contrato que se suscribe, en su propuesta y los pliegos de Invitación. 7.7 Expedir la constancia de recibo a satisfacción respecto al cumplimiento de las actividades ejecutadas por EL CONTRATISTA. 7.8 Recomendar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. 7.9 En el evento que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al área jurídica con el objeto a lograr la mejor decisión para las partes. 7.10 Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del presente contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. 7.11 Supervisar que las solicitudes de EL CONTRATISTA estén debidamente sustentadas. De no ser así, rechazará las peticiones. 7.12 Verificar el cumplimiento de los fines del Contrato. 7.13 Las demás actividades propias que redunden en el cumplimiento del objeto contractual y las finalidades previstas. DECIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD, conforme a lo consagrado en el artículo 14 numeral 2 de la Ley 80 de 1993. El Municipio de

ZARZAL podrá declarar la caducidad de este Contrato, decisión que deberá estar debidamente motivada, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación. DECIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. DECIMA SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y escrita del MUNICIPIO. Tampoco podrá subcontratar el objeto del mismo sin la debida autorización de la Entidad. DECIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que se citan a continuación y que forman parte del presente contrato, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Propuesta presentada por el contratista 2) Los pliegos de condiciones y sus adendas, del proceso de selección abreviada Mínima Cuantía. PARÁGRAFO. en caso de existir contradicción, el documento que primará será el contrato. DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causales: 14.1. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía o defectuosa, sin que haya lugar a indemnización a favor del EL CONTRATISTA. 14.2. Por disolución y/o liquidación de la sociedad CONTRATISTA, si es persona jurídica y si es persona natural por muerte. 14.3. Por mutuo acuerdo entre las partes. DECIMA NOVENA - RESERVA Y DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS. Toda la información o documentos que se produzcan en desarrollo del presente Contrato serán de uso exclusivo del MUNICIPIO, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Así mismo el CONTRATISTA se obliga a devolverle a el Municipio de Zarzal Valle, a la finalización por cualquier causa del presente contrato o cuando éste lo requiera, todos los documentos, medios y bienes que se le hayan entregado en el desarrollo del contrato. VIGÉSIMA - GASTOS, IMPUESTOS Y DEDUCCIONES. Serán por cuenta de EL CONTRATISTA, todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento y legalización del Contrato o durante su ejecución y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. EL CONTRATISTA deberá entregar los documentos de legalización y ejecución del contrato. VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN. El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del Contrato o de la expedición del documento que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato se entiende perfeccionado y legalizado con la firma de las partes y la aprobación de la póliza respectiva. VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente

Contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del Contrato. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. VIGÉSIMA QUINTA - ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, condiciones técnicas, sociales, de orden público y ambiental, en la que se adelantarán la ejecución del Contrato y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de este Contrato. VIGESIMA SEXTA - NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas, sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas que suscriben el presente contrato y a las direcciones indicadas a continuación: EL CONTRATANTE: Carrera 9 No. 10-36 ZARZAL - Valle del Cauca, Tel o Cel. 2219000, Correo electrónico: contactenos@zarzal-valle.gov.co CONTRATISTA: Calle 5 # 7 - 13 Zarzal Valle del Cauca, Tel o Cel. 3218164547, Correo electrónico: sandrapatriciagarciarojas@gmail.com VIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales del presente Contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de ZARZAL Valle. VIGÉSIMA OCTAVA - MANIFESTACIÓN. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

SUPERVISIÓN: Ejercerá la supervisión el Secretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial del municipio de Zarzal, o el servidor público que el Alcalde Municipal designe expresamente por escrito, de acuerdo con el pliego definitivo. Los detalles técnicos y precios unitarios se entenderán incorporados por referencia al Anexo 7 de la oferta seleccionada, cuya copia deberá obrar en el expediente contractual.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó VASQUEZ SANCHEZ CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S. Asesor Externo	Digitó Carlos Arturo Acevedo Contratista	Revisó Eduardo García Cárdenas Director Dirección Jurídica